

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo

Telefono núm. 12.523



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número sueldo, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio del Ejército.

*Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al General del Ejército de la República de Cuba D. Alberto Herrera.—Página 1194.*

*Otra disponiendo que el Teniente general D. Severiano Martínez Anido pase a situación de primera reserva.—Página 1194.*

*Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Leopoldo de Saro y Marín, Conde de la Playa de Ixdain.—Páginas 1194 y 1195.*

*Otro nombrando General de la primera división y Gobernador militar de Madrid al General de división D. Juan García Benítez.—Página 1195.*

*Otro disponiendo que el General de división, en situación de primera reserva, D. Santiago Cullén Verdugo, pase a la de segunda.—Página 1195.*

*Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Jerónimo Aranzabe Cremer.—Página 1196.*

*Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la 1.ª división al General de brigada D. Fernando Rich Font, actual segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca.—Página 1196.*

*Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Amado Balmes Alonso.—Página 1196.*

*Otro ídem id. id. al Intendente de división D. Miguel Muro Moreu.—Página 1196.*

*Otro disponiendo que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. José López Martínez, pase a la de segunda.—Página 1196.*

*Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Antonio Bandrés Cascarro.—Páginas 1196 y 1197.*

#### Ministerio de Estado.

*Real orden relativa a la provisión de las becas a cubrir el día 1.º de Noviembre próximo de pensionados en Roma.—Página 1197 a 1201.*

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

*Real orden disponiendo formen parte del Tribunal de oposiciones para proveer dos plazas de Vicesecretario, vacantes en la Audiencia de Almería y Bilbao, y ocho más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, a los señores que se indican.—Página 1201.*

#### Ministerio de la Gobernación.

*Real orden resolviendo en la forma que se indica petición formulada por doña Aurora Blas Martín Hermosa, solicitando traslado de cadáveres.—Página 1201.*

*Otra disponiendo que D. Federico Mestre Peón continúe desempeñando el cargo de Jefe del Parque Central de Sanidad.—Páginas 1201 y 1202.*

*Otra trasladando a la Administración Principal de Correos de Pontevedra al Portero cuarto Rogelio Rodríguez Martínez.—Página 1202.*

*Otra dictando reglas relativas a fin de evitar accidentes en los obreros que se dedican a trabajos de reparación y limpieza de pozos negros.—Página 1202.*

*Otra disponiendo que en lo sucesivo la temporada oficial de los Bañeros de Alhama Nuevo y Viejo, de Granada, sea la de 20 de Mayo a 20 de Octubre de cada año.—Página 1202.*

*Otra nombrando Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Bernardo Calvo Salido.—Páginas 1202 y 1203.*

*Otra ídem id. de segunda clase del ídem id. a D. Mariano López Viñuales.—Página 1203.*

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*Real orden nombrando Inspector de*

*Primera enseñanza de la provincia de Soria a D. Salvador Ferrer y Cu-lebrer.—Página 1203.*

*Otra disponiendo que el doble voto atribuido a los Presidentes de Jurado de recompensas de la Exposición Nacional de Bellas Artes, se entenderá en el sentido de poderle aplicar únicamente en los casos de empate.—Página 1203.*

*Otra dictando normas relativas a los opositores y opositoras que en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, aprobados por Real orden de 22 de Mayo de 1929 no lograron la puntuación total mínima.—Páginas 1203 y 1204.*

#### Ministerio de Fomento.

*Real orden resolviendo pleito interpuesto por los Oficiales de tercera clase D. Antonio Fernández de Velasco y Calvo y D. Arturo Fuertes Alajarín, contra la Real orden de este Ministerio que aprobó el Escalafón del personal técnicoadministrativo.—Páginas 1204 a 1206.*

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

*Real orden designando a D. Claudio Páez Corona y a D. Antonio Esteban de Castro como Vocales patronos efectivos del Comité paritario de Zapatería, Guarnicionería y sombreros de Madrid.—Página 1206.*

*Otra disponiendo se inscriba a la Compañía de seguros denominada "La Providence", domiciliada en esta Corte, en el Registro de las entidades autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que en materia de accidentes le impone el Código del Trabajo.—Página 1206.*

*Otra ídem que las Mesas de los Comités paritarios de Málaga, y con carácter interino, queden formadas del modo que se indica.—Página 1206.*

*Otra, rectificadora, designando a don Bernardo Calderón y Martínez y a D. Domingo García Lozano como Vocales patronos suplentes de la sección de Gas del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad, de Madrid.—Página 1206 y 1207.*

**Administración Central.**

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Anunciando que doña María Silvestra García y Muñoz ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde del Real Agrado.—Página 1207.

**Dirección general de los Registros y del Notariado.**—Circular.—Poniendo en conocimiento de los señores Registradores de la Propiedad que, en lo sucesivo, deben dirigir sus pedidos de libros de inscripciones al nuevo contratista D. Ernesto Jiménez.—Página 1207.

**HACIENDA.**—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1207.

**Dirección general de Aduanas.**—Relación de los importadores de hulla inglesa que han ingresado a razón de cinco céntimos de peseta por tonelada importada en el fondo destinado a gastos de la Comisión interministerial de carbones.—Página 1207.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general de Primera enseñanza.—Junta Central de Protección a los huérfanos del Magisterio Nacional.—Circular a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 1208.

**FOMENTO.**—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Personal y Asuntos

generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julio Martín Fortis, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la cuarta División.—Página 1208.

**ECONOMÍA NACIONAL.**—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Anunciando hallarse vacante en los puntos que se indican las plazas que se mencionan.—Página 1208.

**ANEXO ÚNICO.**—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

**SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Pliegos 38 y 39.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DEL EJÉRCITO****REALES DECRETOS**

Núm. 1.356.

En atención a las circunstancias que concurren en el General del Ejército de la República de Cuba D. Alberto Herrera,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.357.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Severiano Martínez Anido pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 21 del corriente mes la edad que determina el artículo 1.º de Mi decreto de 1928, quedando en concepto de disponible con el sueldo entero de su empleo hasta que alcance la señalada en la ley de 29 de Junio de 1918 para el pase a dicha situación.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.358.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Leopoldo de Saro y Marín, Conde de la Playa de Ixdain,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 21 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Severiano Martínez Anido.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

*Servicios y circunstancias del General de división D. Leopoldo de Saro Marín, Conde de la Playa de Ixdain.*

Nació el día 11 de Enero de 1878. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 29 de Agosto de 1893 y obtuvo reglamentariamente el empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 24 de Junio de 1895.

Ascendió: a primer Teniente, en Julio de 1897; a Capitán, en Noviembre de 1903; a Comandante, en Julio de 1909; a Teniente Coronel, en Mayo de 1912; a Coronel, en Noviembre de 1917; a General de brigada, en Febrero de 1922, y a General de División, en Octubre de 1925.

Sirvió: de subalterno, en el Regimiento de Canarias, en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer batallón expedicionario de dicho Regimiento, en el del de Saboya y Batallón Cazadores de Cádiz, y en la Península, en la Zona de Reclutamiento de Madrid, Regimiento de Canarias, denominado después de Ceriñola, y en el Batallón de Cazadores Las Navas; de Capitán, en el Batallón de Cazadores de Madrid, y en Melilla, en activas operaciones de campaña, en dicho Batallón, y de Ayudante de la segunda media brigada de la primera de Cazadores; de Comandante, en la Península, en el Regimiento de León y en el Batallón de Cazadores de Tarifa, al que se incorporó en Melilla, asistiendo a operaciones de campaña, y mandó, accidentalmente, el Batallón en dichas ocasiones; de Teniente Co-

ronel, en la Península, en el Regimiento de Asturias, Gabinete Militar del Ministerio de la Guerra y Estado Mayor Central del Ejército; de Coronel desempeñó el cargo de Vicepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba; el mando de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba, y, desde Julio de 1918 hasta Febrero de 1922, ejerció el del Regimiento Inmemorial del Rey, desempeñando a la vez los cargos de Vocal de la Comisión de Táctica y de la Junta facultativa del Arma de Infantería.

Por Real orden circular de 12 de Diciembre de 1919, se dispuso se hiciera constar en su hoja de servicios la satisfacción con que se vió el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados por este Jefe en el curso de tiro de información verificado en Zaragoza en Junio de dicho año y el desarrollado en el de 1918 en Valdemoro (Madrid), al que asistió con un batallón de su Cuerpo, y por otras soberanas disposiciones de 12 de Diciembre 1919 citado y 28 de Marzo de 1923, se le dieron las gracias por ser su Regimiento uno de los que más se distinguieron en la instrucción de tiro en los años 1918 y 1921, en los que obtuvo el segundo y quinto premio, respectivamente, tanto por el desarrollo, orientación y resultados que alcanzaron en la misma, así como por el celo desplegado para lograr éstos. Por las solemnidades que en Junio de 1920 tuvieron lugar en esta Corte, con motivo de la bendición y entrega de la nueva bandera a su Regimiento, de la que fué madrina S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y ante cuya enseña prestó juramento de fidelidad S. A. R. el Príncipe de Asturias, filiación como soldado del mismo de S. A. R. el Infante Don Gonzalo e irrupción de los galones de Cabo a S. A. R. el Príncipe de Asturias, fué felicitado por S. M. el Rey (q. D. g.) y agraciado con el nombramiento de Gentilhombre de Cámara.

Con su Regimiento asistió, desde el 14 al 24 de Octubre del citado año 1920, a las escuelas prácticas que tuvieron lugar en el Puerto de Guadarrama y ante SS. MM. y AA. RR. se practicó un ejercicio de asalto a una posición atrincherada, empleando elementos modernos de combate, siendo felicitado por tan Augustas Personas; asimismo se declaró digno de premio a su Regimiento, al que se entregaron 500 pesetas, y se dieron las gracias al

biografiado por el mayor desarrollado a la instrucción de tiro y la excelente orientación que le imprimió; durante el mes de Noviembre siguiente asistió a la campaña logística y táctica que llevó a cabo el Cuartel general de la primera División orgánica por Santa Cruz de Mudela, El Viso del Marqués, Santa Elena, La Carolina, Bailén, Linares y Baeza. El 17 de Agosto de 1921 y al frente de un batallón del Regimiento embarcó para Melilla, en cuyo territorio permaneció en constantes operaciones de campaña, mandando nutridas columnas; hasta el 26 de Febrero siguiente, y de General de brigada se le confirió el mando de la primera brigada de Infantería de la primera división, en cuyo cometido inspeccionó los ejercicios de escuelas prácticas realizados por los Cuerpos de la misma y el primer Regimiento de Artillería ligera, en Noviembre de 1922 y Octubre de 1913, y desde el 17 al 31 de Julio de este último año asistió al curso de conferencias desarrolladas en el Estado Mayor Central, y, sin causar baja en dicho destino, permaneció, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, desde el 25 de Octubre de 1924 hasta el 26 de Noviembre de 1925, durante cuyo lapso de tiempo asistió a constantes operaciones de campaña, entre ellas mandando la línea de Río Martín-Buixan y de las columnas adscritas a la misma, dirigió las operaciones realizadas para abrir al tránsito la carretera Tetuán-Tánger y establecer puestos que aseguraran la circulación; mandó y dirigió las columnas encargadas de asegurar el repliegue de las tropas que se retiraban de la línea de Xauen sobre Ben-Karrich; liberar la de Yarda y guarniciones de Ali-Fahal, Zoco el Jemis de Anyera, Zinat (Norte y Sur); levantar el asedio de las posiciones de Ain Cuenen, Melusa y su avanzadilla; establecer las líneas de frontera en dirección a Punta Altares y desde Beni-Mesaud a Punta Altares; reforzar la línea de defensa desde R'Gaia al Jerrub (Zona de Larache); de frontera, desde el Borch a Zinat y castigo de los rebeldes desde Seila a Fescara, y la operación sobre Sidi-Dantz, para castigar la agresión hecha a Casa Hamido. Posteriormente organizó y preparó en instrucción y espíritu las fuerzas que constituyeron la columna que bajo su mando efectuaron el desembarco en la playa de Cebadilla (Alhucemas), atendiendo a la fortificación y organización de servicios del territorio conquistado, y dirigió cuantas operaciones desarrolló su columna para consolidar la posesión del mismo, haciéndose cargo después del mando de la división desembarcada en aquel sector. Interinó la Comandancia general de C. desde el 29 de Junio al 22 de Julio de 1924.

De General de división continuó, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, ejerciendo el mando de dicho sector, en cuyo cometido dirigió e inspeccionó los trabajos de fortificación y organización de servicios y dirigió cuantas operaciones se efectuaron hasta el 26 de Noviembre de 1925, que cesó en la referida comisión y regresó a la Península,

habiendo interinado la Comandancia general de Melilla desde el 5 al 9 de dicho mes, donde desempeñó el cargo de Director general de Instrucción y Administración del Ministerio del Ejército. Desde mayo de 1927 viene ejerciendo el mando de la primera División y el cargo de Gobernador militar de Madrid; habiendo asistido, al mando de su división, a cuantos ejercicios de conjunto, maniobras y escuelas prácticas se han realizado, como asimismo a los teóricos y prácticos habidos con motivo de los cursos de preparación para el ascenso de los Coroneles. En distintas ocasiones, ha interinado el mando de la Región. Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, la de Vocal Secretario de la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles y asimilados del Ejército desde Diciembre de 1925 hasta Abril de 1927, y las de Presidente de la Junta Central de vestuario y equipo desde Julio de 1926 a Abril siguiente; de la ponencia designada para redactar el proyecto de Reglamento de ascensos por elección desde Julio a Agosto de 1926; de la Junta regional para la elección de terreno de campos de tiro, construcción y maniobras de la primera Región desde el 4 de Junio a fin de Diciembre de 1927, y desde Febrero de 1928 viene desempeñando la de Presidente del Patronato de Casas Militares.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Capitán, y en la de Africa (territorio de Melilla y Ceuta-Tetuán) de Capitán, Comandante, Coronel, General de brigada y General de división, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada por los servicios de vigilancia en la línea militar de Mariel a Majana hasta el 15 de Septiembre de 1896 y por el combate sostenido en Río Hondo de Arriba (Pinar del Río) el 16 de Noviembre siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina, en permuta del empleo de primer Teniente, por la acción de Colonia del Sol el 3 de Junio de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por las operaciones sobre la finca "Soledad-Trinidad" (Puerto Príncipe) del 18 al 26 de Marzo de 1898.

Cruz de primera clase de María Cristina por servicios de campaña hasta fin de Agosto de dicho año 1898.

Empleo de Comandante por los combates sostenidos en la loma de Ain-Ainx y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú el 27 de Julio de 1909.

Mención honorífica por el combate de Taxdirt el 20 de Septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina por los combates sostenidos en el territorio de Beni-bu-Gafar (Melilla) desde el 22 al 25 de Diciembre, que fué herido grave.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por el combate sostenido en las alturas de Ulad-Ganen el 19 de Marzo de 1912.

Empleo de Teniente coronel por las operaciones realizadas en el territorio de Beni-Sidel desde el 11 al 15 de Mayo de 1912.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar por los méritos contraídos y servicios prestados en nuestra zona de Protectorado en Africa durante el cuarto y quinto período de operaciones.

Gran cruz roja del Mérito Naval por el desembarco de Alhucemas.

Empleo de General de división por los extraordinarios servicios prestados y méritos contraídos en campaña en el territorio de Ceuta-Tetuán desde el 21 de Octubre de 1924 al 8 de Septiembre de 1925.

Medallas de Cuba, con los pasadores de Voluntarios de dicha isla, y de Melilla, con los de Sidi-Hamed-el-Hach, Gurugú, Taxdirt, Hidum, Zoco-el-Had, Nador, Zeluán, Zoco el Jemis, Atlaten y Tetuán, y la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cruz de la Orden portuguesa de San Benito de Avis.

Oficial de la Orden de Leopoldo de Bélgica.

Condecoración "Al Mérito" de primera clase de la República de Chile.

Gran Cruz de la Corona de Italia.

Gentilhombre de cámara.

Merced de título del Reino con la denominación de Conde de la Playa de Izdán.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuanta treinta y seis años y cerca de nueve meses de efectivos servicios, de ellos, cuatro años y más de siete meses en el empleo de General de división, y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 1.359.

Vengo en nombrar General de la primera División y Gobernador militar de Madrid al General de división D. Juan García Benítez, actual segundo Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos e Inspector general de Intervenciones Militares y Fuerzas Jaliánas.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

DAMASO BERENGUER FUSTÁ.

Núm. 1.360.

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Santiago Cullén Verdugo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido, el día 15 del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

DAMASO BERENGUER FUSTÁ.

Núm. 1.361.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Jerónimo Aranzabe Cremer,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 21 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Leopoldo de Saro Marín, Conde de la Playa de Ixdain.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Jerónimo Aranzabe Cremer.*

Nació el día 30 de Septiembre de 1867. Ingresó en el servicio como soldado de Infantería voluntario, sin premio, el 15 de Septiembre de 1884, y ascendió a Cabo segundo en igual mes de 1885; a Cabo primero, en Mayo de 1886, y a Sargento segundo, en Noviembre siguiente. El 28 de Marzo de 1888 obtuvo ingreso en la Academia especial de Sargentos establecida en Zamora, y habiendo terminado con aprovechamiento el plan de estudios, fué promovido a segundo Teniente de dicha Arma el 1.º de Abril de 1891. Ascendió a primer Teniente en Septiembre de 1893; a Capitán, en Diciembre de 1895; a Comandante, en Septiembre de 1908; a Teniente coronel, en Diciembre de 1914; a Coronel, en Noviembre de 1918, y a General de brigada, en Agosto de 1924.

Sirvió: de soldado y Cabo segundo, en la Compañía Escuela de Cabos y Sargentos del Colegio de Huérfanos de Infantería; de Cabo primero, en prácticas, en el Regimiento de San Fernando, y una vez terminadas aquéllas, en el citado Colegio de Huérfanos; de Sargento segundo, en el anterior Centro docente y Regimientos de San Fernando y Aragón; de Subalterno, en este último Cuerpo y Regimiento de Bailén, y en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de dicho Regimiento; de Capitán, en el anterior Batallón expedicionario y en el primero del de Borbón, y en la Península, en el Regimiento reserva de Logroño. Batallón de segunda Reserva y Caja de Recluta de Logroño; de Comandante, en el Regimiento de Bailén; de Teniente coronel, en el Regimiento de Cantabria, y de Coronel desempeñó el cargo de Comandante militar del Castillo de Montjuich, y después el mando del Regimiento de Garellano, a la vez que los cometidos de Director de la Escuela Militar Oficial y Presidente de la Junta local de Estudios de Campo de Tiro e Instrucción de Bilbao, habiéndose encargado accidentalmente en distintas ocasiones del mando de la brigada a que pertenecía y del anexo de Gobernador militar de Bilbao.

De General de brigada viene ejerciendo desde Agosto de 1924 el mando de la primera brigada de Infantería de la duodécima División.

anexo de Gobernador militar de la plaza de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa, desde Abril de 1927.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Subalterno y Capitán, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Empleo de Capitán, por el combate de "Maliempo", el 15 de Diciembre de 1895.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por el combate sostenido en el poblado de "Dragones" el 7 de Marzo de 1896.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta cuarenta y cinco años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y más de nueve meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 en la escala de su clase.

Núm. 1.362.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la duodécima División, al General de brigada D. Fernando Rich Font, actual segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.363.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Amado Balmes Alonso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.364.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. Miguel Muro Moreu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Enero del corriente

año, en que cumplió las condiciones reglamentarias

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.365.

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. José López Martínez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido, el día 20 del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1930.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.366.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Antonio Bandrés Cazarro, que cuenta la efectividad de 31 de Mayo de 1921,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 21 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Jerónimo Aranzabe Cremer.

Dado en Barcelona a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército.

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Antonio Bandrés Cazarro.*

Nació el día 24 de Junio de 1870. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el día 28 de Agosto de 1888, pasando a la de Ampliación de Infantería, con el empleo de Alférez-Alumno, el 13 de Julio de 1891, en la que fué promovido al de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 9 de igual mes del año siguiente.

Ascendió: a primer Teniente, en Junio de 1894; a Capitán, en Diciembre de 1896; a Comandante, en Febrero de 1910; a Teniente coronel, en Noviembre de 1916, y a Coronel, en Mayo de 1921.

Sirvió: de Subalterno, en los regimientos de Gerona y Galicia; en Puerto Rico, en el batallón Cazadores de Valladolid, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el anterior batallón; de Capitán prosiguió en dicha isla en

operaciones, en el primer batallón expedicionario del regimiento de Galicia y batallón de Bailén, Peninsular, número 1, y en la Península, en el regimiento Reserva de Lérida, regimiento de San Fernando, batallón Cazadores de Estella, Somatenes armados de Cataluña y regimiento La Albuera; de Comandante, de Oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento, de Lérida, y de Teniente coronel, en los regimientos de Navarra y Aragón y Zona de Reclutamiento de Zaragoza, cuyos mandos interinó en distintas ocasiones.

En Octubre de 1917 asistió al curso de tiro desarrollado por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro en Valdemoro (Madrid).

De Coronel ha desempeñado los cargos de Sargento mayor de la plaza de Mahón y Comandante militar de Irún, y ejercido el mando de los regimientos de Ordenes Militares y Bailén, y accidentalmente, varias veces, el de la brigada a que pertenecían los mismos, pasando después a ejercer el de la Zona de Reclutamiento de Vizcaya. Desde Septiembre de 1928 viene mandando la Zona de Reclutamiento de Guipúzcoa, e interinado en distintos períodos el cargo de Gobernador militar de San Sebastián; y asistió en 1926 al curso de Gimnasia para Coroneles celebrado en Toledo, y en 1929, al de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Subalterno y Capitán, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en "Doloritos", el "Peñón" y "Esperanza", desde el 21 de Febrero al 5 de Marzo de 1896, y en las "Lomas" y "Asiento del Rubí" (Pinar del Río), los días 20 y 21 de Junio siguiente.

Empleo de Capitán, por los combates habidos en "La Guirá" y "Río la Legua" durante el mes de Diciembre de 1896.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por el combate sostenido en "Columbiana" (Pinar del Río) el 9 de Abril de 1897.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat como Patrona de los Somatenes, y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y un años y cerca de nueve meses de efectivos servicios, de ellos, treinta y ocho años y diez meses de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL ORDEN

Núm. 11.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), en vista de lo expuesto en el articulo

lo 22 del Reglamento de la Academia de Bellas Artes en Roma de 29 de Julio de 1927, ha tenido a bien disponer el primer llamamiento para la provisión de las becas a cubrir el día 1.º de Noviembre próximo, fijando el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Real orden para presentar solicitudes y señalando, al mismo tiempo, el día 10 de Octubre próximo para el principio de la oposición, a fin de que los opositores puedan posesionarse de sus plazas en los principios del año próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1930.

ALBA

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

### VARIOS

Vacantes cinco plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, dotadas con 6.000 pesetas anuales, se proveerán por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento en la forma siguiente:

- Una de Pintura, de figura.
- Una de Escultura.
- Una de Arquitectura.
- Una de Grabados en hueco; y
- Una de Música.

Los aspirantes presentarán en este Ministerio sus solicitudes documentadas, en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Los que aspiren a las pensiones de Pintura, Escultura y Música, acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años.

Los aspirantes a la pensión de Arquitectura presentarán, además, el título profesional o la certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios de reválida para obtener el título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposición comenzarán el 10 de Octubre próximo.

Questionarios que constituyen el programa especial de las preguntas relativas a los ejercicios escritos teóricos de las respectivas pensiones.

### PARA LAS PENSIONES POR LA PINTURA Y LA ESCULTURA

#### Temas de Anatomía artística.

1. Regiones principales del esqueleto y clasificación de los huesos.
2. Caja ósea del cráneo y la de la cara; descripción de sus caracteres.
3. Disposición ósea de la caja del tórax; huesos que la forman y la protegen.
4. Armazón ósea de la región pelviana; partes huesosas que se marcan al exterior en el modelo vivo.
5. Curvaturas y regiones principales de la columna vertebral con relación a las cajas óseas del cráneo, del tórax y de la pelvis.
6. Forma y disposición de los huesos de los miembros superiores; su campo de movilidad.
7. Los huesos del brazo y de la mano; su campo de movilidad.

8. Disposición ósea de los miembros inferiores; posición de los huesos en el muslo y en la pierna; su campo de movilidad.

9. Los huesos del pie; su articulación con los de la pierna; su forma y caracteres; su campo de movilidad.

10. Músculos que se marcan en los movimientos del cuello en su región anterior del torso; diferencias de forma según sus posiciones.

11. Masas musculares que determinan el modelado de la parte anterior del torso; diferencias de forma en diferentes posiciones.

12. Descripción de los músculos que se acusan en la región escapular y dorsal; diferencia de forma en diferentes actitudes.

13. Músculos del hombro y del brazo; sus regiones tendinosas; diferencias de modelado según las diferentes posiciones.

14. Los músculos del antebrazo y de la mano; grupos principales y modelado según su actitud.

15. Masas musculares de la región glútea; su finalidad y diferentes formas de modelado según los movimientos.

16. Grupos musculares que modelan el muslo y la pierna y las diferencias de forma en sus diferentes posiciones.

17. Disposición muscular de la pierna y el pie y partes tendinosas en acción que contribuyen a su modelado.

18. Los músculos cutáneos de la faz; su misión expresiva, cuáles rodean los labios y su influencia en el modelado peculiar de la boca y la expresión de la cara.

19. Cartílagos propios que determinan el modelado de la nariz y del pabellón del oído.

20. Descripción del ojo en su forma externa, párpados y cejas; su carácter en las edades, los sexos y las razas.

21. Ideal general del organismo. Las vísceras en la caja torácica y en la región abdominal, sistema venoso y arterial, idea de la vida en estado normal.

22. Los temperamentos; clasificación, diferencias de color y caracteres que lo distinguen.

23. Aspectos diferentes de la forma humana en casos anormales de la vida; momentos pasionales y patológicos.

24. Las razas en sus grupos principales; diferencias de forma y de color. Proporciones.

25. La forma humana en su aspecto ideal de perfección; diferentes tipos de belleza creados por las Escuelas de Arte en la antigüedad y en el Renacimiento.

#### Temas de perspectiva.

1. Razón científica de la proyección cónica como ilusión óptica de la perspectiva.
2. Elementos de que dispone la perspectiva lineal para colocar en un cuadro un punto conocido del espacio.
3. Función que desempeña en la traza perspectiva el plano o línea de horizonte.
4. Lo que significa para el operador el punto de vista y los puntos de con curso fuera del horizonte.

5. El punto de distancia y su función en la escala de profundidades.
6. Medidas coordenadas de profundidad reducidas al campo de operación; trazado.
7. Trazado de curvas geométricas en posición perspectiva sobre planos perpendiculares a los del cuadro.
8. Trazado de curvas geométricas desarrolladas en perspectiva sobre planos oblicuos al del cuadro.
9. Determinar la posición perspectiva de un cono cuyo plano de base forma ángulo de 45° con el plano de tierra.
10. Silueta perspectiva de la sombra arrojada oblicuamente sobre un plano vertical, de una esfera suspendida en el espacio.
11. Colocar en perspectiva el contacto de dos formas cilíndricas iguales.
12. Determinar en forma perspectiva la línea de contacto en una bóveda de cañón al penetrar en la cara inversa de una cúpula.
13. Traza perspectiva de la sombra de una pirámide iluminada de atrás adelante.
14. Trazar en perspectiva las dovelas de un arco colocado en plano oblicuo al del cuadro.
15. Proyección de la sombra de una columna sobre dos planos, uno vertical y otro horizontal.
16. Caracteres generales perspectivos de una ciudad vista desde una gran altura.
17. Líneas generales en perspectiva de conjunto de un edificio situado en una altura, visto desde muy bajo.
18. La perspectiva aérea en el paisaje y en los efectos de luz.
19. La perspectiva panorámica en su trazado general.
20. Caracteres especiales de la perspectiva escenográfica.
21. La perspectiva decorativa destinada a la pintura de escocías y de techos.
22. La perspectiva en el alto y bajo relieve.
23. Deformaciones aparentes en las más arquitectónicas vistas en perspectiva.
24. Aberraciones de la percepción óptica, producidas en determinadas agrupaciones de líneas.
25. Los efectos de la doble visualidad en la ilusión perceptiva.

#### Historia de las Bellas Artes.

1. El sentimiento de lo bello en la infancia del Arte. Las pinturas en la gruta de Altamira; el Arte pictórico en general, su semejanza con el de los pueblos salvajes de nuestros días.
2. Las primeras manifestaciones del Arte en Egipto y Siria, belleza y caracteres de sus monumentos en la época menfítica, situación geográfica de estos pueblos.
3. Caracteres generales del Arte en Siria y en Caldea; formas de estilización y materiales empleados en sus obras.
4. El Arte egipcio en la época Tebana; detalles típicos de su gusto ornamental; su policromía, su monumentalidad.
5. El Arte Egceo y el Arte Micénico. Carácter decorativo de la orfebrería y el relieve de sus vasos y utensilios.
6. El Arte primitivo y arcaico en

Grecia; manifestaciones definidas de las formas dóricas y jónicas en el archipiélago y colonias griegas. Idea general de los pueblos del Mediterráneo en esta época.

7. Diferencias y caracteres de las pinturas, las esculturas y formas de los utensilios entre la producción artística del pueblo etrusco y el pueblo ibero.
8. El Arte griego en los siglos IV y V antes de Jesucristo; Calamis y Hagélenas, Policleto, Miron. Ejemplos y cualidades de belleza propias al carácter de las obras de estos artistas.
9. El Arte griego en los siglos IV y III antes de Jesucristo; Escopas, Praxiteles y Lisipo; el movimiento y el tipo atlético en el Arte, la escultura policroma en este periodo. Ejemplos de obras de estos artistas.
10. La pintura, la escultura y la arquitectura griega influyente en la producción y forma de las artes industriales de este pueblo. La cerámica, los pequeños bronceos, las figuras de Tanagra, las monedas y los camafeos.
11. El arte griego en los siglos III, II y I antes de Jesucristo. Las escuelas de Rodas y de Pergamo; el sentimiento dramático en las formas escultóricas. El Egipto y la Siria influenciados por el arte griego; la escuela de Alejandría.
12. El arte en Roma en la época de Augusto; el bajorrelieve histórico; el retrato idealizado; la escultura alcaizante.
13. Manifestaciones del arte desde el siglo I al siglo III de nuestra Era; clasificación de los órdenes arquitectónicos por Vitruvio; las pinturas pompeyanas; el florecimiento artístico durante la protección de Trajano y Adriano.
14. Decadencia del arte romano; sus monumentos en las Galias y en Dalmacia; Constantino y Diocesano; primeras manifestaciones del arte cristiano; dominio de este periodo de las formas simbólicas sobre las formas de imitación.
15. El arte bizantino entre los siglos VII y X; Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena; belleza de sus medios decorativos; los mosaicos, los relieves en marfil, los esmaltes, las telas y la orfebrería.
16. Los visigodos en España; idea de su arquitectura, sus artes suntuarias; las Coronas de Guarnazar.
17. El arte árabe; su formación al contacto de los pueblos del Extremo Oriente. Influencias bizantinas en el arte árabe; el arte del Califato de Córdoba y de la dinastía de los Normandos en Sicilia.
18. La Arquitectura románica; los Monjes del Cister y de Cluny; monumentos en Francia y en España; Santiago de Compostela; desarrollo de las artes suntuarias en este periodo; contacto de Europa con los pueblos orientales durante las Cruzadas.
19. La arquitectura de los árabes, los judíos y los mudéjares en España en el siglo XIV. La Alhambra de Granada; el Tránsito y Santa María la Blanca, de Toledo; el Alcázar de Sevilla; la aplicación del ladrillo y el barro esmaltado y la belleza de las formas propias de estos materiales.
20. Las Catedrales góticas; elementos artísticos que las componen; influencias entre el gótico primario y

el gótico florido; ejemplos en diferentes países.

21. Los pintores quattrocentistas italianos desde la escuela de Siena a la escuela de Padova; esto es, de Cimabue a Carpaccio y Mantegna.
22. Los primitivos flamencos; los hermanos Van Dyck; las miniaturas francesas; Memling y sus contemporáneos.
23. La escuela alemana. Durero y Holbens: sus influencias; las condiciones de su arte; el retrato; la decoración y el grabado.
24. Los grandes maestros del Renacimiento italiano al finalizar el siglo XV; sus obras en Florencia y en Roma; la pintura, la escultura y la arquitectura: L. de Vinci, Rafael y Buonarrotti.
25. La pintura veneciana en los siglos XVI y XVII: Giorgione, Tiziano, Veronés y Tintoretto; la técnica de la pintura al óleo en estos artistas.
26. El renacimiento en España. Carácter de nuestros monumentos; los grandes retablos, la escultura decorativa.
27. Carácter realista de la escultura policroma española; la imaginaria desde Gregorio Fernández hasta Salcillo.
28. Los pintores primitivos de Aragón, Cataluña y Castilla. Estudio de la formación y desarrollo de las escuelas de Levante y Andalucía, creando el siglo de oro de la pintura española.
29. Florecimiento de la pintura española. El Greco, Ribera, Zurbarán, Velázquez, Murillo y Alonso Cano. Estudio comparativo y concepto estético de sus obras.
30. La escuela flamenca y holandesa en el siglo XVII: Rembrandt, Rubens, Van Dyck, Breughel y F. Hais. El asunto religioso, el retrato y el paisaje en estas escuelas.
31. El arte barroco; los decoradores italianos Bernini, Lucas, Jordán y Tiepolo; técnica de su pintura al fresco.
32. La pintura de paisaje en Italia y Francia en el siglo XVIII; principales maestros que cultivan este género; carácter de sus obras.
33. Desarrollo y movimiento artístico bajo la protección real en el siglo XVIII; establecimiento de las Academias en Francia y los demás países; carácter de su producción artística.
34. El imperio, sus causas y desarrollo; sentido estético de las obras de Flaxman, de Ingres, Thorvalson y Canova.
35. El arte en España a fines del siglo XVIII y principios del XIX; Bayen y Goya; variedad de medios empleados por este último.
36. La escuela inglesa en el retrato y el paisaje; caracteres de su técnica.
37. La pintura y escultura romántica, histórica y naturalistas en el siglo XIX; obras notables de este periodo.
38. La medalla y la placa decorativa entre los escultores modernos; artistas que más se han significado en este arte.
39. Influencias del arte japonés en el arte europeo; sus caracteres propios de belleza y genialidad; su técnica en el dibujo y la acuarela y su carácter decorativo.

40. El aire libre y los luministas y divisionistas contemporáneos.

### Historia de la escultura.

1. El arte de la escultura en sus orígenes; aspiración natural del hombre hacia las formas de imitación y en sentimiento de lo bello.

2. La escultura en el arte egipcio primitivo y en la época menfítica; la gran esfinge; los retratos en madera.

3. La escultura egipcia en el período Thebano; las estatuas de Reyes y de Dioses; caracteres de interpretación de estas estatuas; materiales empleados; modos de grabar un jeroglífico y ejecutar un relieve.

4. La escultura en los monumentos de Asiria y Babilonia. Caracteres de sus estatuas y asuntos de sus relieves, y materiales empleados.

5. Escultura medo-persa; sus orígenes; caracteres e influencias de los demás pueblos; materiales empleados.

6. Escultura fenicia y hebraica; influencia de los pueblos que lo rodeaban; materiales y procedimientos.

7. Escultura india; caracteres; materiales y procedimientos; situación geográfica.

8. Escultura china y japonesa en los diversos períodos de su historia; materiales y procedimientos; caracteres del arte en ambos pueblos.

9. Orígenes de la escultura griega. Dédalo; los Apolos arcaicos; los frontones de Egina y de Olimpia; carácter diferente de estas obras.

10. Escultura griega en la época de los grandes Maestros; las esculturas de Partenón; el Canon de Policleto; el Diacóbolo de Miron; carácter especial de estas obras.

11. La escultura de la Escuela Atica; Calamis y Fidias; la escultura crisolefantina de la Atenea Partenos y del Júpiter Olímpico.

12. La escultura griega con Escopas, Praxiteles y Lisipo; diferencias de estilo y carácter en las obras de estos tres artistas.

13. La escultura griega en tiempos de los sucesores de Alejandro; las escuelas de Asia Menor; Rodas y Alejandría; obras notables de este período y carácter de las diferentes Escuelas.

14. Caracteres de la escultura etrusca; materiales más generalmente empleados en sus obras.

15. La escultura romana en la época de Augusto; los relieves del Ara Pacis; los retratos más notables de esta época.

16. La escultura arcaizante en Roma; la Diana de Herculano y otras obras de este estilo; sus caracteres y materiales.

17. La escultura latino-bizantina; influencia de los marfiles bizantinos en la escultura decorativa y arquitectónica de este período en Occidente.

18. La Escuela romana del pórtico de la Gloria en Santiago de Compostela; su policromía y bellezas de composición.

19. La escultura gótica en las Catedrales francesas; tipos especiales de este arte.

20. Renacimiento italiano. Las manifestaciones escultóricas en los batisterios de Pisa y Florencia; progreso entre Nicolás de Pisa y Guiberti.

21. Renacimiento de la escultura

en Italia con el barroquismo; Donatello y Lucas de la Robia; caracteres de las obras de estos artistas; materiales y procedimientos.

22. Apogeo de la escultura italiana: Miguel Angel, Sansobino y Benvenuto Cellini; carácter de sus obras; materiales y procedimientos.

23. Influencias del arte italiano en el renacimiento de los demás países de Europa, especialmente en Francia, Alemania y España.

24. Renacimiento de la escultura en España con Gil de Siloe, Damián Forment y Torrigiano; la escultura realista de este último. Los grandes retablos.

25. La escultura imperial de Carlos V. Obras de Pompeo Leoni y de León Leoni; descripción de sus retratos y carácter de su decoración artística.

26. Obras escultóricas de Berruguete, Becerra y Alonso Cano; carácter de su escultura monumental y artística.

27. La escultura policroma de la imaginaria española; importancia de este arte; caracteres diversos de forma y estilo en los artistas que más florecieron en este período.

28. La escultura en Europa durante los siglos XVII y XVIII; artistas que más han sobresalido en Alemania, Italia, Francia y España.

29. Influencia de los escultores franceses e italianos que vinieron a España en el siglo XVIII en nuestro arte nacional.

30. La escultura monumental en España durante el siglo XIX y artistas que más se han caracterizado con sus obras.

31. La escultura en Europa durante el siglo XIX; obras y artistas más notables.

### Elementos de Arquitectura.

1. Arquitectura egipcia; caracteres generales. Elementos sustentantes y sostenidos.

2. Caracteres generales de la arquitectura asiria, caldea y persa.

3. Arquitectura griega. Sus diferentes estilos. El Templo griego.

4. Estilo dórico. La columna. El entablamento.

5. Estilo jónico. La columna. El entablamento.

6. Estilo corintio. La columna. El entablamento.

7. Cariátides. Frontones. Acróteras.

8. Arquitectura romana. Arcos y bóvedas. Diferencias esenciales con la arquitectura griega en sus elementos principales.

9. Arquitectura bizantina. Bóvedas sobre pechinas.

10. Arquitectura románica. La columna. El arco. La bóveda.

11. Arquitectura gótica. Pilares. Bóvedas. Piñones y gabletas.

12. Arquitectura árabe. Sus características. La columna. Diferentes formas y disposiciones de los arcos.

13. Arquitectura mudéjar. Estudio característico de este estilo.

14. Arquitectura del Renacimiento. Diferentes épocas.

15. Arquitectura barroca. Su decoración.

16. Arquitectura churriguesca. Elementos de su composición.

17. Arquitectura neoclásica.

### Para la pensión por la Arquitectura.

1. Concepto general de la Arquitectura considerada como arte bello. Belleza; sus condiciones en general.

2. Proporción, carácter y armonía de las obras de arquitectura; su importancia y efectos que sus alteraciones producen.

3. Muros. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura. Basamentos.

4. Columnas. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura. Ordenes de la arquitectura.

5. Pilastras. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura. Cariátides y telamones.

6. Arcadas. Su objeto, construcción y decoración. Arcadas sobre pilares; arcadas sobre columnas. Ejemplos de las diversas épocas.

7. Puertas y ventanas. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

8. Aticos, cornisas y frontones. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

9. Pisos y bóvedas. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

10. Pórticos. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

11. Armaduras y cubiertas. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

12. Vestíbulos. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

13. Salones. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

14. Escaleras. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

15. Patios, jardines y fuentes. Su objeto, construcción y decoración en las diversas épocas de la arquitectura.

16. Arquitectura egipcia. Geografía y topografía del país; razas que lo pueblan; religión, usos y costumbres de sus habitantes; fauna y flora del Egipto y materiales de construcción que se producen. Su influencia en la arquitectura y principales edificios de Egipto.

17. Arquitectura caldea y asiria. Geografía y topografía del país, razas que lo pueblan; religión, usos y costumbres de sus habitantes; materiales de construcción de estos países. Influencia sobre su arquitectura y principales edificios.

18. Arquitectura persa. Geografía y topografía del país; razas que lo pueblan; religión, usos y costumbres de sus habitantes; materiales de construcción de Persia. Su influencia en la arquitectura y principales edificios persas.

19. Arquitectura india y japonesa. Geografía y topografía de estos países. Razas que lo pueblan; religión, usos y costumbres de sus habitantes y materiales de construcción que se encuentran. Influencia sobre su arquitectura y principales edificios.

20. Arquitectura griega. Geografía y topografía del país; razas que lo pueblan; religión, usos y costumbres de sus habitantes y materiales de construcción en Grecia. Su influencia en la

arquitectura y principales edificios de la arquitectura griega.

21. Arquitectura etrusca. Geografía y topografía del país; razas que lo pueblan; religión, usos y costumbres de sus habitantes y materiales de construcción en Etruria. Su influencia en la arquitectura y principales edificios etruscos.

22. Arquitectura romana. Geografía y topografía del país; origen de su población; religión, usos y costumbres de sus habitantes; diversos períodos de su Historia y relación e influencia que ha tenido en la arquitectura. Clasificación de las construcciones romanas según su destino.

23. Arquitectura romana. Materiales de construcción de que disponía el pueblo romano. Organización de sus Sociedades de obreros. Sistemas de construcción generalmente empleados y principales edificios de la arquitectura romana. Edificios abovedados; su construcción y decoración.

24. Arquitectura cristiana. Influencia de la Religión cristiana en la arquitectura. El templo cristiano; parte de que consta. Clasificación de los diversos períodos históricos de la arquitectura cristiana; sus orígenes y caracteres más esenciales que los distinguen.

25. Estructura del templo cristiano en los primeros años. Materiales y sistemas de construcción empleados. Su decoración. Arquitectura visigoda.

26. Arquitectura bizantina. Su origen; influencia de las diversas artes. Caracteres de esta arquitectura en los diversos períodos de su Historia.

27. Arquitectura bizantina. Elementos, materiales y sistemas más usados. Cúpulas sobre pechinas y apoyos aislados; bóvedas concrecionadas. Estructura y decoración de Santa Sofía, de Constantinopla.

28. Arquitectura románica. Geografía y principales Escuelas de esta arquitectura. Causas de su desarrollo y caracteres generales de su estructura y decoración.

29. La arquitectura románica en Francia. Caracteres generales que distinguen a las de sus diversas regiones. La arquitectura románica en Inglaterra y en Alemania.

30. La arquitectura románica en España. Causa de la introducción y desarrollo de esta arquitectura en España. Sus principales monumentos y caracteres que distinguen a los de las diversas regiones y diversas épocas. Materiales y sistema de construcción más empleados.

31. Arquitectura románica. Estructura del templo románico. Iglesias cubiertas de madera y cubiertas de bóvedas. Sus diversas disposiciones. Bóvedas articuladas; sus antecedentes históricos; condiciones de localidad que favorecen su desarrollo. Modificaciones que sufren estas bóvedas hasta llegar a las de crucería.

32. Arquitectura gótica u ojival. Su formación y desarrollo. Geografía de esta arquitectura y Escuelas que se forman. Antecedentes históricos de sus elementos constructivos y decorativos; elementos nuevos que se introducen.

33. Arquitectura gótica u ojival. Análisis de las diversas Escuelas de esta arquitectura en Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y España. Principales

monumentos y caracteres que los distinguen.

34. Arquitectura gótica u ojival. Materiales y sistemas de construcción más empleados. Estructura del templo gótico de una, tres y cinco naves abovedadas. Análisis de sus plantas y alzados. Examen de los contrarrestos.

35. Arquitectura gótica u ojival. Bóvedas de crucería en la Arquitectura francesa sobre diversas formas de plantas; construcción de sus nervios y tímpanos. Modificaciones de estas bóvedas en las Arquitecturas inglesa y alemana; causas de estas modificaciones.

36. Arquitectura gótica u ojival. Decoración policroma empleada, pintura en vidrio. Carpintería, su construcción y decoración.

37. Arquitectura árabemahometana. Geografía y topografía del país, razas que los pueblan en los diferentes períodos de su historia, su religión y costumbres. Orígenes y generación de esta Arquitectura y sus principales divisiones; caracteres que distinguen a cada una de ellas.

38. La Arquitectura árabemahometana en Siria, Palestina y Egipto hasta el siglo IX, y en Mauritania y España hasta el siglo X. Caracteres generales de composición y decoración en cada una de ellas.

39. La Arquitectura árabe en Egipto, Siria, Palestina, Persia e India desde el siglo IX al XI, y en España en los siglos XI y XII. Caracteres que distinguen a estas Arquitecturas de las del período anterior. Elementos decorativos propios de las mismas.

La Arquitectura árabemahometana en Oriente desde el siglo XII hasta la época moderna; su disposición y elementos decorativos; el barro esmaltado y las estalactitas.

40. Arquitectura turcomahometana posterior a la toma de Constantinopla por los turcos hasta fines del siglo XV. Influencia de la iglesia de Santa Sofía; elementos constructivos y decorativos más usados.

41. Arquitectura mahometana en Occidente. Influencia de los acontecimientos históricos en esta Arquitectura; elementos constructivos y decorativos más usados. El barro esmaltado, las estalactitas en bóvedas y arcos; decoración policroma. Materiales y sistemas de construcción más empleados; estructuras de las diversas clases de bóvedas, formas y aparejos de los arcos; bóvedas de crucería del Califato español y bóvedas estalactíticas.

La carpintería árabe, especialmente en España.

42. Arquitectura cristianomahometana. Su desarrollo en España y Sicilia. Causas de este desarrollo en cada país. Su clasificación y caracteres que cada una de ellas presenta. Diferencias que distinguen a las de España de las de Sicilia.

43. Arquitectura del Renacimiento. Causas de su origen y desarrollo. Caracteres de composición y decoración. Edificios en que principalmente adquiere vida. Materiales y sistemas de construcción más empleados. Cúpulas; su estabilidad.

44. La Arquitectura del Renacimiento en España. Causas de su propagación y caracteres especiales que presenta.

Arquitectura plateresca y grecorro-

mana; principales monumentos y escuelas. La Catedral de Granada y el Monasterio de El Escorial. Su composición y estructura. Churriguerismo, caracteres de composición y decoración de esta Arquitectura.

45. Arquitectura grecorromana en España; causas de su desarrollo. Fundación de las Academias de Bellas Artes; sus enseñanzas e influencias en la Arquitectura. Caracteres de estas construcciones.

La Arquitectura contemporánea. Fases de esta Arquitectura; influencias de la crítica, de la Arqueología y de las publicaciones.

46. El hierro en la Arquitectura; su influencia en las formas y proporciones de los edificios. Estudio de las diferentes clases en que la industria suministra el hierro. Construcciones en que principalmente se ha aplicado; historia de su desarrollo; la galería de máquinas de la Exposición de 1889; su análisis.

47. Arquitectura contemporánea. Estructuras metálicas; síntesis de su evolución desde 1890 hasta el día. Las estructuras modernas y el sentido decorativo. Exposición de los diversos criterios adoptados y resumen de su desarrollo y evolución a partir de la Exposición Universal de París hasta 1914, y desde esta fecha hasta el día en Europa y Norteamérica.

48. Arquitectura contemporánea. Estructuras de hormigón armado. Fundamento del sistema. Síntesis de las diversas teorías que han servido a su aplicación. Resumen de sus evoluciones hasta 1913. Sala de fiestas de Breslau. Resumen del desarrollo de estructuras de hormigón armado desde 1913 hasta el día. Exposición de las diversas tendencias seguidas en edificaciones monumentales e industriales.

Consecuencias producidas por el hormigón armado en la estética de la edificación.

#### PARA LAS PENSIONES DE MÚSICA

##### Armonía.

1. Armonía. Su definición y objeto y principios en que se funda.
2. Acordes.
3. Inversiones. Importancia relativa de estos acordes.
4. Del ritmo. Consideraciones.
5. Frases y cadencias.
6. Marchas o progresiones armónicas.
7. Colocación de acordes disonantes sobre la tónica y la dominante.
8. Acordes disonantes artificiales. Formación y clasificación.
9. Resolución y enlace de varios acordes reunidos de séptima por prolongación.
10. Modulación, diversas formas de modular.
11. Alteraciones que no obligan a modular. Alteraciones que exigen una modulación.
12. Notas esencialmente melódicas, extrañas a los acordes.
13. De los retardos. Condiciones en que deben practicarse.
14. Enumeración de los diversos retardos que pueden efectuarse en cada acorde.
15. Del pedal armónico.
16. Acordes alterados o alteraciones de los acordes. Modo de efectuar

las alteraciones, sus condiciones y resolución.

#### Contrapunto.

17. Definición del contrapunto y clase en que se divide.

18. Contrapunto antiguo; sus diversas especies y procedimientos armónicos que le sirven de base.

19. Contrapunto moderno y sus procedimientos armónicos y melódicos.

20. Objeto del contrapunto en la composición musical.

21. Definición de la imitación en general y de cuántas maneras puede hacerse.

22. Definición del canon y clases en que se divide.

23. Procedimiento que debe observarse en la composición de las diversas especies de canon.

#### Fuga.

24. Definición de la fuga y clases en que se divide.

25. Partes esenciales de que consta la fuga. Definición de cada una de las partes que constituyen la fuga y cuáles son sus particularidades.

26. Modulaciones que deben hacerse en la fuga vocal.

#### Composición.

27. Definición de la melodía y acepciones que tiene esta palabra en la composición musical.

28. Clases en que se divide la melodía considerada como sinónima de canto.

29. Definición del discurso musical y cuáles son sus particularidades.

30. División y subdivisión del discurso musical.

31. Condiciones que ha de tener una composición para ser verdaderamente bella.

32. Definición de los géneros de la composición musical y particularidades de cada uno de ellos.

33. Metrificación poética aplicada a la composición.

34. Definición del verso y manera de medirle. Licencias poéticas en la versificación.

35. Definición de las clases de acentuación de los versos y sus particularidades.

36. Definición de la rima y cómo se efectúa la consonancia y asonancia de los versos.

37. Definición de la cesura y hemistiquio.

38. De la orquesta e instrumentación.

39. Definición de la orquesta y de qué se compone.

40. División y clasificación de los instrumentos que forman la orquesta; instrumentos más usuales en la banda y particularidades que lo caracterizan.

#### Crítica.

42. Estudio crítico de una sinfonía clásica libremente elegida.

43. Estudio crítico de una ópera famosa libremente elegida.

44. Estudio histórico-crítico de un compositor extranjero.

45. Idem id. español.

NOTA.—De las tres preguntas a que se refiere el apartado tercero del artículo 43 del Reglamento, una de ellas habrá de ser precisamente de las cua-

tro últimas que forman el grupo "Crítica".

Madrid, 20 de Mayo de 1930.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Núm. 390.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número segundo de la Real orden de 26 de Abril último convocando a oposiciones para proveer dos plazas de Vicesecretarios, vacantes en las Audiencias de Almería y Bilbao, y ocho más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes que ocuparán las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Ley de 3 de Agosto de 1922 y Real decreto de 7 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Tribunal de estas oposiciones D. Eloy Montero y Gutiérrez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y los Secretarios de Sala, respectivamente, de las Audiencias de Madrid y Barcelona, D. Rafael García Valdés y D. José Usera Bugallal.

El más moderno de éstos actuará como Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 535.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., de fecha 25 de Marzo último, interesando que por este Ministerio se dicte una resolución aclaratoria para la aplicación de la Real orden número 836, de fecha 26 de Julio último, petición que se basa con motivo de la que formula a ese Gobierno civil doña Aurora Blas Martín Hermosa, relativa a que se le autorice para exhumar y trasladar al panteón-capilla de familia que ha construido en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de esta Corte, los cadáveres y restos de sus familiares inhumados en el expresado Cementerio; suscitándose la duda, por lo que respecta al traslado de su hija Milagros Ripoll Blas, fallecida el día 23

de Noviembre de 1926 a consecuencia de fiebre tifoidea, enfermedad incluida entre las infecto-contagiosas y epidémicas que enumera la referida Real orden de 26 de Julio último, si debe o no ser autorizado dicho traslado, dada la circunstancia de que el expresado cadáver se inhumó en la misma sepultura en que se encuentran los restos de D. Florencio Joaquín Blas Hermosa, padre de la solicitante, fallecido en 9 de Abril de 1918, y que al extraerse éstos, que se hallan en la parte interior, hay que exhumar forzosamente el cadáver de aquélla; y como quiera que, de una parte, la Real orden citada prohíbe el traslado de los cadáveres fallecidos a consecuencia de enfermedades infecciosas e infecto-contagiosas, y de otra, no puede negarse el derecho que tiene la interesada de exhumar y trasladar los restos del expresado D. Florencio Joaquín Blas Hermosa, consultándose, en su consecuencia, si el criterio prohibitivo de la repetida Real orden debe de entenderse tan sólo para los casos de que el traslado haya de verificarse de un Cementerio a otro, o si, por el contrario, esta prohibición abarca también cuando se trate de realizarlo dentro del mismo lugar sagrado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, disponer que la interpretación que debe darse a la Real orden de referencia, de fecha 26 de Julio de 1929, por lo que respecta al traslado de cadáveres o restos de fallecidos a consecuencia de enfermedades infecciosas o infecto-contagiosas, sin esperar al plazo que se consigna en la repetida disposición legal, es la de que cuando se trate de efectuar traslados de esta clase y necesariamente tenga que removerse el cadáver o restos para exhumar otros que se hallen en la misma sepultura fallecidos por enfermedad común, no hay inconveniente en su exhumación ni traslado siempre y cuando el cambio de sepultura se verifique dentro del mismo Cementerio y con intervención, en todo caso, de los funcionarios de Sanidad correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 536.

Haro. Sr.: Habiéndose reconocido a D. Federico Mestre Peón, por Real decreto de 16 del actual, la categoría de

Jefe de Administración civil de tercera clase, con la antigüedad de 2 de Enero de 1924, a la que le correspondió ascender en virtud de la Real orden de 10 de Enero de 1923, y disponiéndose en dicha soberana disposición que si no existiese en la actualidad plaza vacante de la categoría y clase citada se acreditará provisionalmente al expresado funcionario el sueldo correspondiente a la plaza más aproximada que se encuentre sin proveer, hasta tanto que por vacante natural o reforma de plantilla pueda verle otorgado el empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase o superior si le correspondiere, y no habiendo en el escalafón del Cuerpo vacante de Jefe de Administración de tercera clase y si una de Jefe de Negociado de primera clase, producida por haber sido nombrado D. Manuel de Torres Grima Inspector general de Sanidad exterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Federico Mestre Peón, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, en la Rama de Sanidad exterior, continúe desempeñando el cargo de Jefe del Parque Central de Sanidad, con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, que corresponde a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, única vacante que existe en la actualidad en los Presupuestos, disfrutando este haber desde el día 9 del actual en que se produjo la vacante del precitado cargo de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 537.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 6.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Administración principal de Correos de Pontevedra al Portero cuarto número 1.150, Rogelio Rodríguez Martínez, que presta sus servicios en la Dirección general de Seguridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

P. D.,

MONTES JOVELLAR.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Directores general de Comunicaciones y Seguridad y Ordenadores de pagos de dicha Presidencia y de este Ministerio.

Núm. 538.

Excmo. Sr.: Ante la frecuencia con que vienen sucediéndose accidentes tan desgraciados para los obreros que se dedican a trabajos de reparación o limpieza de pozos negros, en los que, en la mayoría de los casos, pierden la vida por asfixia al respirar los gases desprendidos de dichos pozos, se hace absolutamente indispensable dictar medidas que tiendan a evitar, o por lo menos, reducir el número de estos fatales accidentes, y aminorar, en lo posible, sus consecuencias, a cuyo fin, tanto los Ayuntamientos como las Inspecciones municipales y provinciales de Sanidad deben extremar su celo para llevar a la práctica todas aquellas medidas que la higiene moderna y la legislación vigente tienen dictadas en materia tan importante para la salud pública y en defensa y garantía de los que se ven obligados a aceptar esta clase de trabajos tan arriesgados.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El que se exija por las Autoridades competentes el riguroso cumplimiento de lo preceptuado por la Real orden de fecha 9 de Agosto de 1923, que prohíbe la construcción de nuevos pozos negros, recordada por el artículo 11 del Reglamento de Sanidad Municipal vigente.

2.º Que para los pozos fijos existentes en la actualidad se haga obligatorio el establecer la ventilación en los mismos, empleando en cada caso concreto aquel procedimiento que sea más adecuado a juicio de los funcionarios sanitarios encargados de estos servicios de inspección, y siempre teniendo muy presente que el procedimiento que se emplee para la referida ventilación de pozos no produzca en las urbes y viviendas los efectos inherentes a la impurificación del aire respirable; y

3.º Que la presente Real orden se inserte en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias para su más exacto y riguroso cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 539.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Arturo Martos de la Fuente, Gerente de los Bañerios de Alhama Nuevo y Viejo de Granada, de esa provincia, por la que solicita la modificación de la temporada oficial para el uso de las aguas en los mismos, en el sentido de que ésta sea de 20 de Mayo a 20 de Octubre en vez de la que hoy rige, que es de 1.º de Mayo a 30 de Junio y de 10 de Agosto a 20 de Octubre de cada año:

Resultando que a dicha instancia se acompaña un informe del Médico Director y otro de la Junta provincial de Sanidad, ambos favorables a la concesión solicitada:

Considerando que el Sr. Martos funda su petición en el hecho de que son muchos los bañistas que acuden en el mes de Agosto y muy pocos en el mes de Mayo:

Considerando que la temporada oficial no ha sido modificada en este Bañerío durante los últimos cinco años, requisito exigido en la Real orden de 14 de Junio de 1891:

Visto el artículo 59 del vigente Estatuto de aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928 y la Real orden antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente acceder a lo solicitado por D. Arturo Martos de la Fuente, y disponer que para lo sucesivo la temporada oficial de los Bañerios de Alhama Nuevo y Viejo de Granada sea la de 20 de Mayo a 20 de Octubre de cada año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 540.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya, con la antigüedad de 21 del actual y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Bernardo Calvo Salido, número uno de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso,

ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Fernando Blaya Molina.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

El Director general,

**EMILIO MOLA**

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 541.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 21 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Mariano López Viñuales, número 23 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Bernardo Calvo Salido.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

El Director general,

**EMILIO MOLA**

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.038.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Soria, con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas anuales, a D. Salvador Ferrer y Cubrer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

**TORMO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.039.

Ilmo. Sr.: En atención a que la letra de la regla tercera de las dictadas en la Real orden de 16 de Febre-

re de 1926, aclaratoria del Reglamento de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, no resulta todo lo normal que debiera ser para el propósito con que fué escrita, toda vez que, según ella y en términos absolutos, se adjudica a los Presidentes de los Jurados de recompensas un doble voto con eficacia decisiva en todas las resoluciones, siendo conveniente concretar que esa atribución se refería al caso de empate, así como modificar, con el mayor respeto para los sufragios emitidos, la autorización en dicha regla otorgada para que los Jurados actúen, cualquiera que sea el número de Vocales a que hayan quedado reducidos por renuncia de propietarios y suplentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el doble voto atribuido por la referida Real orden a los Presidentes de Jurado de recompensas de la Exposición nacional de Bellas Artes, se entenderá en el sentido de poderlo aplicar únicamente para decidir los casos de empate que puedan presentarse; y

2.º Que si dichos Jurados, por renuncia de propietarios y suplentes, quedasen reducidos a menor número de Vocales de los señalados en el Reglamento, necesitarán para su actuación constituirse por lo menos con tres de aquéllos, a falta de cuyo número se completará el de cinco con Jurados nombrados de Real orden por este Ministerio, dando para ello preferencia a los especialmente competentes entre los anteriormente nombrados para el Jurado de admisión y colocación de las obras que han de ser juzgadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1930.

**TORMO**

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.040.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 20 de Julio de 1928 (GACETA del 23), número 1.139, fué convocada la provisión de 2.200 plazas de Maestro y 800 para Maestras, en virtud de oposición, con arreglo a los ejercicios y procedimientos contenidos en la propia convocatoria, ordenados según muy nuevos sistemas.

Llegados a su término los ejercicios y verificadas las calificaciones por las Comisiones centrales, a que se refiere el apartado 20 de la mencionada Real orden, y al procederse por la Administración a la totalización de las puntua-

ciones de calificación y formación de la lista única de opositores aprobados, sólo alcanzó esta doble lista 1.196 opositores aprobados para las 2.200 plazas convocadas para Maestros, y 213 opositoras para las 800 destinadas a las Maestras.

En virtud de ello, y por Real orden de 22 de Mayo, han sido aprobadas las oposiciones y se ha declarado el derecho reglamentario de los 1.196 Maestros y 213 Maestras, que, en consecuencia, forman la lista doble de los ingresados desde luego en el primer Escalafón.

Pero en la misma Real orden, y habida consideración al gran número de plazas todavía vacantes, se aplazó una serie de resoluciones de consulta al Consejo de Instrucción pública y de determinaciones más urgentes, con las que se pudiera atender desde luego a las necesidades de la enseñanza.

El número crecido de los actuantes de uno y otro sexo, y el número escaso de los que lograron el éxito, ya hubieran ocasionado, comparados entre sí, observaciones, críticas, comentarios de toda especie, y aun actitudes de verdadera protesta.

Pero la extrañeza, que fué evidente, se ha acrecentado en forma e intensidad insólitas por la muy general contradicción entre la escala de las puntuaciones considerables alcanzadas en la suma de los principales ejercicios, es decir, los verificados y calificados en las Escuelas Normales de las provincias y la escala de las logradas en la suma de los segundos ejercicios, calificados en Madrid por las Comisiones centrales.

Esta contradicción de puntuación y de juicios no entraña, evidentemente, ninguna causa de nulidad del valor de unos y los de otros Tribunales, cuya aprobación total y a la vez era condición precisa del éxito en cada opositor; además, se trataba de materias y asignaturas distintas. No alcanzar en cada grupo de ejercicios el mínimo de puntos correspondientes es reglamentariamente causa determinante de exclusión y de fracaso, y no puede menos de ser exigencia ineludible para el Poder público la de fortalecer legalmente la autoridad doctrinal y sentenciadora de los Tribunales en toda clase de oposiciones; sus fallos son y tienen que seguir siendo de su naturaleza, inapelables, y a este presupuesto se atuvieron, reconociéndolo así los opositores al actuar, como los Poderes públicos al confiarles la resolución de las oposiciones.

Delicado todo arbitrio para mediar, además, una posible ampliación de las listas definitivas de los aprobados con

oposidores que aun quedan sin aprobación, lograron una mayor puntuación total, todavía lo sería más el detalle en cuanto al orden en que habrían de colocarse con miras al Escalafón, cuantos puedan reconocerse con relativa aptitud.

Es, sin embargo, todavía más delicado resolver nada sin ammorar la autoridad moral de los Tribunales en el caso de estas oposiciones, por la circunstancia de que es presenciable nota, por más inesperada e inacostumbrada, de mayor valor, la de los más rigurosos, frente a cuya autoridad y rara inesperada energía no se puede, quizá, presuponer siempre en los Tribunales provinciales más benévolo, entereza, igualmente templada, por la diferencia de los casos y por la circunstancia de juzgar los Profesores de las Normales a sus conocidos discípulos con afectuosos sentimientos, fácilmente explicables, y los Inspectores y los Maestros a sus coprovincianos, quizá con dejos de patriotismo local.

Imposible legalmente una como alzada o apelación ante un nuevo Tribunal, que después aun podría ser a su vez nuevamente protestado, y así sucesivamente; cabe, en cambio, discutir por equidad una solución de carácter en algún modo provisional y con la precisa condición resolutoria de una prueba durante o al finalizar el reglamentario periodo provisional.

Rechazada así, aun por visos de equidad, toda resolución de irreglamentaria aceptación de opositores no reglamentariamente aprobados, y siendo de rigor dejar sin proveer tantas plazas de las anunciadas en estas oposiciones, es, sin embargo, de interés público aprovechar, aunque ello sea provisionalmente, una buena parte de los Maestros titulados, opositores menos desafortunados en sus puntuaciones, pues no solamente quedan 1.004 Escuelas de Maestros y 587 Escuelas de Maestras sin proveer, es decir, las restantes de las que se anunciaron en las oposiciones según los términos de la convocatoria, sino que, a mayor abundamiento, existen ya 2.000 Escuelas vacantes más y aun otras a crear y con crédito en el presupuesto, aparte de las Escuelas propias y asignadas al escalafón llamado segundo o de derechos limitados. El perjuicio para la enseñanza por tantas vacantes e interinidad es demasiado evidente, y no admite el caso la demora de lo dilatorio de unas nuevas oposiciones.

El temor a la incompetencia definitiva de los hipotéticamente favorecidos con la ampliación se acalla por la circunstancia de haber de permanecer en carácter de interinos durante dos

años ya no sólo ellos, sino también los plenamente aprobados, sujetos a pruebas, a una revisión, como lo están reglamentariamente, aunque en el mismo ejercicio de sus funciones en las Escuelas que se les adjudiquen. A los no aprobados se les habrá de exigir la prueba especial que se pudiera decidir como suplementaria.

En consideración a lo expuesto y sin haber de definir desde luego ni la clase de la prueba, según los casos, ni la puntuación de cada uno para su definitiva y aplazada situación fija en el primer escalafón, pueden formarse desde luego, hoy, unas segundas listas con los opositores y opositoras que tengan aprobado el conjunto de los primeros ejercicios, y que faltándoles igual aprobación en el conjunto de los segundos, sea el defecto de puntuación relativo a uno solo de los tres segundos ejercicios.

Con ellos, todavía, ni siquiera en varones se acabará de cubrir el cupo de las Escuelas vacantes, y se puede aplazar su correlativa numeración en lista, todavía no definitiva, ya que no precisa hoy la apreciación detallada de sus puntuaciones comparativas.

En consecuencia con todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza, y por semejanza con lo dispuesto en los apartados 23 y 24 de la Real orden de 1928, se proceda a la publicación en la GACETA DE MADRID de unas segundas listas de 809 opositores y 183 opositoras, los que en las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, aprobadas por Real orden de 22 de Mayo de 1930, no lograron en sólo los segundos ejercicios, la puntuación total mínima requerida; pero que subdividida la cifra de 75 puntos según los tres ejercicios, faltábales la mínima de 25 puntos tan sólo en uno de los tres, habiendo sido aprobados en los dos restantes.

2.º Que los mismos ingresen sólo provisionalmente en listas supletorias del primer escalafón del Magisterio nacional, con la condición resolutoria de que si en el plazo de los dos años precisos para adquirir derechos definitivos no lograran acreditar la prueba de su suficiencia especial en la materia en que no lo han logrado ante el respectivo Tribunal de los segundos ejercicios, perderán todos sus derechos.

3.º Que la naturaleza de la prueba y su reglamentación, y que la designación de Tribunal y procedimiento opositorial suplementario, si se entendiesen precisos, se determinen oportunamente

de Real orden, previos los asesoramientos convenientes y el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública.

4.º Que en el plazo de quince días puedan formular los interesados las reclamaciones que sean pertinentes con relación a las mencionadas segundas listas.

5.º Que los opositores de estas segundas listas, resueltas las anteriores reclamaciones y designados los Maestros de las primeras listas para las vacantes que elijan de las reservadas a este turno de provisión, puedan a su vez solicitar las que resten vacantes y serles provisionalmente adjudicadas, según criterios de equidad, teniendo en lo posible presente lo dispuesto para el caso de los opositores plenamente aprobados con toda la puntuación reglamentaria.

6.º Que habida consideración al número de plazas que todavía quedarán vacantes después de las primeras y segundas listas, es decir, 195 de varones y hasta 404 de Maestras, al menos, según los términos de la convocatoria, se proceda a nuevo estudio de la resultancia de las oposiciones por si procediera formar unas terceras y últimas listas con los de mejores puntuaciones entre quienes no aprobaron dos de los segundos ejercicios, cuyo número, salvo error, resulta ser el de 1.500 varones y 1.714 opositoras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Núm. 122.

En el expediente incoado por este Ministerio para cumplimentar la sentencia dictada en 31 de Enero de 1929 por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia resolviendo pleito contencioso-administrativo interpuesto por los Oficiales de tercera clase don Antonio Fernández de Velasco y Calvo y D. Arturo Fuertes Alajarín contra la Real orden de 9 de Enero de 1924, que aprobó el Escalafón del personal técnico-administrativo, la Asesoría Jurídica, discrepando fundamentalmente del criterio restrictivo que ha manifestado el Negociado Central, ha emitido el dictamen que a la letra sigue:

“Visto este expediente:

Resultando que en la GACETA DE MADRID correspondiente a los días 4, 12 y 29 de Marzo y 16 de Abril de 1924 se publicó el Escalafón general del personal técnico-administrativo, excedente y cesante, dependiente de este Ministerio, totalizado en 31 de Diciembre de 1923 y aprobado por Real orden de 9 de Enero de 1924, figurando en él los señores Fernández de Velasco y Fuertes Alajarín como Oficiales terceros, en turno de oposición, cuyos nombramientos eran de 6 de Abril y 13 de Septiembre de 1921, respectivamente, con posesión de 4 de Abril y 13 de Septiembre en la misma categoría de ingreso y números 234 y 238 y como excedentes activos:

Resultando que contra la expresada Real orden del Ministerio de Fomento de 9 de Enero de 1924 se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo por D. Antonio Fernández de Velasco Calvo y D. Arturo Fuertes Alajarín, en su propio nombre y representación, con súplica:

1.º Que los recurrentes tenían derecho a ser antepuestos desde 4 de Abril y 13 de Septiembre de 1923, en que completaron los dos años de servicio activo en la categoría de Oficiales terceros del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio, a todos los Oficiales quintos que ascendieron por Real orden de 10 de Enero de 1918, sea cual fuere la categoría en que hallaran, y por tanto, rectificándose el Escalafón totalizado en 31 de Diciembre de 1923, colocándose al Sr. Fernández con el número 13 y al Sr. Fuertes con el número 14 de la clase de Oficiales primeros.

2.º Que, de no proceder tal declaración, se turne a cada uno de los Oficiales quintos mencionados con un opositor que tenga derecho reconocido a la anteposición a éstos en la categoría y lugar que ocupen, y no se hallen sometidos, por consiguiente, a las disposiciones de la Real orden de 28 de Febrero de 1920; debiendo, en su consecuencia, con ello rectificarse el Escalafón recurrido, colocando al Sr. Fernández entre los Oficiales primeros D. José Moreno y D. Antonio Nadales, con el número 19, a D. Arturo Fuertes entre los Oficiales primeros D. Antonio Soler y D. José Contreras, con el número 21, desde las fechas antes indicadas.

3.º Que si tampoco hubiese lugar a ello, se apliquen a los recurrentes las prescripciones de la Real orden de 28 de Febrero de 1920 y, en su consecuencia, se les anteponga, desde la fecha en que cumplieron los dos años de Oficiales terceros, a todos los Oficiales terceros que figuran en dicha clase, y si no hubiese ninguno, a todos los demás funcionarios que se hallen en ella y que hubiesen de figurar en la misma después de aquellos Oficiales quintos, rectificándose el Escalafón reclamado; y

4.º Que, si por razón de las precedentes anteposiciones, correspondiese a los recurrentes ascender de categoría, que, con el reconocimiento de la fecha en que completaron el bienio referido y de la antigüedad de la misma, se les abone la diferencia de sueldo que proceda.

Resultando que la Sala tercera del

Tribunal Supremo, por su sentencia de 31 de Enero de 1929, absolvió a la Administración de la demanda, en cuanto a la tercera de las peticiones deducidas, y revocar la Real orden de 9 de Enero de 1924, que aprobó el Escalafón general del personal técnico-administrativo de este Ministerio, en cuanto se refiere a los demandantes, declarando, en su lugar, que por haber cumplido éstos dos años de servicio activo en el cargo de Oficiales terceros el 4 de Abril y 13 de Septiembre de dicho año, deben ser antepuestos en el mencionado Escalafón a los Oficiales quintos ascendidos en bloque por virtud del Real decreto de 10 de Enero de 1918, a quienes no hubiese correspondido el ascenso conforme al movimiento natural de las escalas y ley Orgánica del Personal administrativo de este Departamento que figuren en la categoría de Oficiales terceros.

Resultando que el señor Ministro resolvió, en 20 de Marzo siguiente, cumplir la sentencia y que se diese cuenta al Tribunal Supremo, llamando su atención sobre lo ilusorio que ha de resultar el derecho reconocido a los demandantes al acceder a parte de sus peticiones, toda vez que limitado aquél a la anteposición de ambos recurrentes sobre los antiguos Oficiales quintos ascendidos en bloque por el Real decreto de 10 de Enero de 1918 y que actualmente existan con ellos en la categoría y clase de Oficiales terceros, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1920, es prácticamente imposible la efectividad de la sentencia, por cuanto el último de dichos Oficiales quintos, en Enero de 1918 ascendió a Oficial de primera clase, con la antigüedad de 1.º de Agosto de 1917:

Resultando que los interesados dirigieron al señor Ministro un escrito en 26 de Mayo de 1929, solicitando se cumpliera la sentencia en los términos que expresan; y habiéndose trasladado la petición al Tribunal Supremo, que conoció del asunto, por auto de 10 de Julio del propio año de 1929, acordó no haber lugar a resolver por entonces del fondo de la referida instancia y que por este Ministerio se resolviese como se tuviese por conveniente:

Resultando que, sin que aparezca otra diligencia en el expediente, en 28 de Marzo del presente año 1930, el Negociado Central formula propuesta en sentido de que se cumpla la referida sentencia, anteponiendo a los Sres. Fernández de Velasco y Fuertes a todos los actuales Oficiales de Administración civil de tercera clase, dándose cuenta al Tribunal Supremo y publicándose la resolución en la GACETA DE MADRID, a los oportunos efectos:

Resultando que V. E. se ha servido disponer en 3 de los corrientes que informe esta Asesoría Jurídica:

Considerando que el cumplimiento de la sentencia de que se trata está acordado por Real orden de este Ministerio fecha 20 de Marzo de 1929, y que es fundamental en el fallo la revocación de la Real orden de este Ministerio fecha 9 de Enero de 1924, que aprobó el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Departamento impugnado por los interesados, y es incontestable que los efectos de

dicha resolución judicial han de aplicarse al citado Escalafón, haciendo en él las modificaciones oportunas:

Considerando que para cumplir el fallo ateniéndose a las bases que más arriba se indican, precisa que dentro de dicho Escalafón se coloque, en la clase de Oficiales terceros, a los señores Fernández de Velasco y Fuertes Alajarín, inmediatamente antes que el primero de los Oficiales que ascendieron a terceros en bloque, por virtud del Real decreto de 10 de Enero de 1918, a los que de no haber sido así no hubiese correspondido tal ascenso:

Considerando que es lógico y debido en derecho el que tal colocación que se asigna a los Sres. Fernández de Velasco y Fuertes derive para ellos todas las consecuencias legales y les haga partícipes de las vicisitudes acaecidas desde dicha fecha en su cargo y por tanto habrán de ser ascendidos, si les correspondiese, a las categorías a que haya lugar, como consecuencia de su situación antes definida:

Considerando que para ello ha de tenerse en cuenta, de una parte, los derechos adquiridos mediante rescisión judicial si algún funcionario pudiese alegarlos, y de otra, la que previene la base tercera de la ley de 22 de Julio de 1918, es decir, que habrán de contar dos años en la categoría inferior, computando los servicios de Oficial tercero, y dada la que ostentaban los interesados, deberán, en su caso, ser colocados los números 1 y 2 con carácter en comisión, hasta consolidarlos:

Considerando, por último, que es inaceptable el que la sentencia para ser cumplida, se aplique al ser y estado de cosas en la fecha en que recayó, porque esto, además de ir contra derecho, desvirtuaría notoriamente sus declaraciones y conduciría a admitir la vigencia de la Real orden impugnada, con fechas posteriores a la en que se protestó de sus efectos.

La Asesoría Jurídica tiene el honor de informar a V. E. que la sentencia de cuya ejecución se trata puede cumplirse en los términos que se consiguen en este dictamen.”

Y S. M. el REY (q. D. g.), aceptando como resolución el preinserto informe, ha tenido a bien resolver de conformidad con el texto literal del mismo:

1.º Que por llevar los Sres. Fernández de Velasco y Fuertes Alajarín varios años en la categoría de Oficiales terceros de Administración civil, y, por tanto, tener ya consolidada ésta con exceso, se les ascienda inmediatamente, en comisión, a Oficiales segundos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, habilitándose el crédito necesario para atender al pago de sus haberes en esta última categoría.

2.º Que una vez nombrados y posesionados en dicha clase, permanecerán en ella sirviendo el destino hasta consolidar los dos años que para el turno ordinario de ascenso prescribe la base tercera del Estatuto vigente de 22 de Julio de 1918 y su

Reglamento ejecutivo y a los que concretamente se refiere el Considerando cuarto del dictamen de Asesoría aceptado como resolución definitiva.

3.º Que una vez haya transcurrido el bienio reglamentario de consolidación, sean ascendidos los dos interesados a la clase superior inmediata de Oficiales primeros, en la que cumplirán iguales requisitos para colocarse en condiciones de nuevo ascenso a la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, a la que debe limitarse la mejora y en la que figuran actualmente los dos números primeros de aquellos funcionarios ascendidos en bloque por el Real decreto de 10 de Enero de 1918 sobre los cuales estima la Asesoría Jurídica que ha de verificarse la anteposición de los señores Fernández de Velasco y Fuertes; pero bien entendido que esta anteposición ha de subordinarse a los derechos de otros funcionarios de igual procedencia, esto es, de oposición, basados en resoluciones judiciales, como dice el propio dictamen, así como las de carácter administrativo dictadas para casos concretos y que sean firmes.

Asimismo, de conformidad a lo que previene el artículo 68 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, vigente para este Ministerio, se publica la presente en la GACETA DE MADRID para notificación de todos aquellos a quienes interesa; advirtiéndose que con ella queda extinguida totalmente la vía administrativa y deja libre el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa, por si en ella conviniere impugnarla a los que se consideren agraviados con ella.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

MATOS

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio las propuestas para cubrir las vacantes que existen en el Comité paritario de Zapatería, Guarnicionería y similares de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de

26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar a D. Claudio Páez Corona y a D. Antonio Esteban de Castro, como Vocales patronos efectivos del Comité paritario de Zapatería, Guarnicionería y similares de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Delegado general para España de la Compañía de Seguros denominada "La Providence", solicitando su inscripción en el Registro de las entidades autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre el seguro de Accidentes del trabajo:

Resultando que esta Compañía está aprobada por la Inspección general de Seguros y Ahorro a los efectos que determina el artículo 282 del Código del Trabajo y para que la especialidad del seguro colectivo de accidentes y otros varios ha depositado en el Banco de España, a disposición de este Ministerio, la fianza de trescientas cuarenta y nueve mil (349.000) pesetas nominales, con arreglo al artículo 2.º, apartado e) del Real decreto de 13 de Febrero de 1927:

Considerando que ha presentado la documentación que la legislación previene; que en la póliza se señalan los riesgos que concretamente asegura, de conformidad con el artículo 180 del Código del Trabajo, y que las operaciones referentes a la sustitución del patrono en las obligaciones que la Ley le impone se llevarán separadamente de las que exige la práctica de cualquier otro seguro para el cual esta entidad se halle autorizada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Asesoría de Accidentes del Trabajo, se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y se inscriba a la Compañía de Seguros denominada "La Providence", con domicilio en esta Corte, en el Registro de las entidades autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en las obligaciones que en materia de accidentes le impone el Código de Trabajo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 544.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la refundición administrativa de las Mesas de los Comités paritarios de Málaga, y con carácter interino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas Mesas queden formadas del modo siguiente:

*Comités de Electricidad, Gas y Agua; Industrias de la Construcción y Químicas.*

Presidente: D. José Leandro Herráiz.

Vicepresidente: D. Enrique Gutiérrez López.

Secretario: D. Leopoldo Sánchez Lantado.

*Comités del Mueble, Vestido y Tocado, Artes blancas y Gráficas.*

Presidente: D. Rafael Hidalgo Manzano.

Vicepresidente: D. Antonio Padilla Castillo.

Secretario: D. Antonio Martos Roca.

*Comités de Comercio en general, y de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca e Industria hotelera.*

Presidente: D. Adolfo Pérez Gascón.

Vicepresidente: D. José Ron Jáuregui.

Secretario: D. Aurelio Gómez Gascón.

*Comités de Transportes, Carga y descarga del puerto y Servicios de Higiene.*

Presidente: D. Juan Benítez Vilalba.

Vicepresidente: D. Enrique Calafat.

Secretario: D. José Bravo González.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Habiendo sufrido error de copia en la transcripción de la Real orden número 486, publicada en la GACETA de 6 de Mayo de 1930, se vuelve a insertar debidamente rectificada.

Núm. 486 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio las propuestas para cubrir las vacantes que existen en el Comité par-

tario de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, en la Sección de Gas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar a D. Bernardo Calderón Martínez y a D. Domingo García Lorenzo, Vocales patronos suplentes de la Sección de Gas del Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

Doña María Silvestra García y Núñez ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde del Real Agrado, creado en el siglo XVIII; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

#### CIRCULAR

Habiendo participado a este Centro con fecha de ayer el anterior contratista del suministro de libros, que ha confeccionado y servido el libro de inscripciones número 341.550, último de los que tenía derecho a suministrar,

Esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los señores Registradores de la Propiedad que en lo sucesivo deben dirigir sus pedidos de libros de inscripciones al nuevo contratista D. Ernesto Jiménez, y advertirles que se anunciará por la oportuna circular cuándo debe empezar a dirigir los pedidos del diario de operaciones a dicho Sr. Jiménez.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Director general, Pedro Sabau. Señores Registradores de la Propiedad.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Felipe González Morales, Portero cuarto, adscrito a la Jefatura

del Catastro, de urbana en esa provincia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido por D. Pascual A. Sempere Polo, Oficial de tercera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Subdelegado de Hacienda de Linares.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

*Relación de los importadores de hulla inglesa que en virtud de la Real orden de 16 de Mayo de 1923 han ingresado a razón de cinco céntimos por tonelada de hulla inglesa importada, en el fondo destinado a gastos de la Comisión Interministerial de Carbones, suprimida por Real orden de 28 de Febrero del corriente año (GACETA DE MADRID de 1.º de Marzo), con expresión de las cantidades que, según los justificantes que obran en esta Dirección, han ingresado durante los seis primeros años de vigencia del Tratado con Inglaterra de 1922, para que en el plazo de diez días, después de la publicación en la GACETA DE MADRID, puedan reclamar contra los errores en las cantidades consignadas a continuación, o contra su exclusión si, habiendo solicitado la devolución que por prorrateo les corresponda en el plazo de dos meses concedido para la petición por la Real orden de 28 de Febrero, no apareciesen incluidos en esta relación.*

SOLICITANTES	Pesetas.
Vicente Cenalmor.....	159,29
Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.....	10.127,46
Jiménez Eguizábal y Compañía.....	3.257,72
Sociedad Unión Carbonera Bilbaina.....	472,19
S. A. de Carbones Maura y Aresti.....	4.181,10

SOLICITANTES	Pesetas.
Compañía Siderúrgica del Mediterráneo.....	26.639,38
Hijos de Astigarraga.....	3.395,09
Compañía A. Mercantil Productos Originarios Suelo.....	90,74
Francisco Alfonso Goñi....	1.046,71
Hilario Garay.....	105,48
Gabino Maña.....	1.197,40
Liboria de la Iglesia.....	47,39
Astoreca y Azqueta.....	1.502,56
Mestre y Serra.....	3.696,75
José O. Rafel, S. C.....	1.925,60
Antonio Nabarra.....	2.341,55
Francisco del Castillo Baquero.....	2.844,68
Compañía de Riotinto.....	12.799
Compañía Minera de Sierra Alhamilla.....	257,20
Sociedad Francesa de Pirritas.....	596,52
Aldamiz, Corte y Zalvide... ..	3.116,73
Suárez y Compañía.....	2.159,75
Nueva Montaña.....	13.780,02
García y Compañía.....	2.859,04
J. B. Bores.....	10.171,63
J. Cantí.....	3.181,76
Julio Genovés.....	454,38
Armadores de buques pesqueros de La Coruña.....	962,53
Basconia.....	1.855,44
Ferrocarril de Cartagena a Los Blancos.....	150,28
Compañía Transmediterránea.....	7.675,12
Francisco Vera Acosta.....	2.255,63
Depósito General de Carbones.....	1.131,48
Julio Matas.....	94,22
Contrataciones e Industrias Víctor Gaminde.....	4.254,34
Vicente Suárez y Compañía. Depósitos de Carbones de Tenerife.....	111,50
José Antonio Jover.....	1.040,64
Sucesor de Antonín y Majó.....	472,50
José Fradera Campos.....	"
Dámaso Gainza.....	831,30
Manuel García del Moral... ..	643,91
S. A. Echevarría.....	289,38
Juan Quintero Báez.....	726,77
Matéu y Bonet, S. A.....	3.001,72
Joaquín Ponte Naya.....	1.743,29
Jaime Rafols.....	2.025,77
Dionisio Tejero.....	4.905,93
Compañía general de Materiales para Industrias....	1.214,29
Heliodoro Madroma Hermanos.....	1.114,41
Hijos de G. Gilbert Terol... ..	1.817
Ferrocarriles del Norte.....	1.169,08
Vegas Seoanes.....	7.753,38
Ballester, González y Pons.....	291,49
Ceferino Ballester Alba....	645,50
Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad anónima.....	8.092,97
Artaza y Compañía.....	1.876,25
Luis García Vila.....	5.295,20
"Arve", S. Ltda.....	472,24
José Benito Pérez.....	373,03
Ferrocarril de Lorca a Baza y Aguilas.....	572,90
Pérez Alejo.....	2.062,47
Gabino Felgueroso.....	207,67
J. Juste.....	150,01
Aduanas, Transportes y Carbones.....	796
Isidro Portell.....	165,80
Luis Sibils Rivas.....	9.459,04
Aquilino Zabala.....	1.755,21
José M.ª Torres Vaxeras, Sucesor de D. Millán....	1.347
	1.189,25

SOLICITANTES	Pesetas.
Stevenson Romagosa y C. <sup>ta</sup> .....	12.195,42
Hijos de F. Azqueta.....	1.167,88
Félix Vejarano.....	989,23
Dominguez Hermanos.....	495,93
Avilés y Aznar.....	4.033,78
Compañía Minera de Sierra Menera.....	6.071,40
The Bilbao River and Cantabrian Railway Company Limited, Ferrocarril Galdames a Sestao.....	232,10
Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis.....	5.345,50
Manuel Ojeda.....	2.219,72
Viuda de Blas de Otero...	5.749,75
The Spanish Trading, Compañía limitada.....	475,13
The Spanish Chartering & Insurance Agency, S. A....	758,35
Compañía General de Vidrierías Españolas.....	1.553,42
José Campos Crespo.....	653,33
Alfredo J. Pope.....	2.532,55
Alfonso de Castro.....	2.192,84
Sociedad Salinera Española.	237,23
Stevenson Bonet.....	5.968,55
Antón Martín y Compañía.	170,55
E. Domínguez.....	1.259,13
Figueroa y Campos.....	2.573,15
Sociedad General Azucarera de España.....	2.329,40
J. B. Carles.....	2.631,12
Compañía General de Carbones.....	11.011,92
Depósitos de Carbones de Málaga.....	476,26

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Director general, Marfil.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

JUNTA CENTRAL DE PROTECCIÓN A LOS  
HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL  
*Circular.*

En resolución a las consultas elevadas a esta Dirección general, acerca de la aplicación del apartado 3.º de la base 3.ª, artículo 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre último, y en consonancia con lo dispuesto en el mismo, ha acordado se haga saber por la presente circular que las alteraciones en nómina por ascenso de los funcionarios pertenecientes a la Protección de Huérfanos, y cuyas diferencias de ascenso correspondan a ésta, son sólo las derivadas de alteraciones cuya antigüedad de ascenso sea posterior al 1.º de Noviembre último, fecha en que, según el propio Real de-

creto, entraron en vigor sus preceptos, quedando por tanto, excluidas aquellas que aun liquidándose en nóminas posteriores, tuvieran origen en fecha anterior los respectivos ascensos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

##### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Julio Martín Fortis, Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Oficial segundo de Administración civil, afecto a la cuarta División, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Doctor en Medicina y Cirugía D. Francisco Henesa Fernández; el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada División a cuyas órdenes presta servicio el interesado, y las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 4 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el expresado Interventor D. Julio Martín Fortis, concediéndole en su consecuencia un mes de licencia por enfermo, con derecho a percibo de sueldo entero, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Director general, P. A., M. Becerra.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

##### PERSONAL

Encontrándose vacantes varias plazas de Auxiliares microfotográficos en va-

rios Servicios Agronómicos, dependen de la Dirección general de Agricultura, y siendo necesaria su provisión, este Centro directivo ha acordado anunciar concurso para proveer dichas plazas, dotadas en el vigente presupuesto de este Ministerio con el haber anual de 2.000 pesetas.

Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Una en la Sección Agronómica de Badajoz.

Una en la ídem ídem de Barcelona.

Una en la ídem ídem de Burgos.

Una en la ídem ídem de Castellón.

Una en la ídem ídem de Córdoba.

Una en la ídem ídem de Guipúzcoa (San Sebastián).

Una en la ídem ídem de Logroño.

Una en la ídem ídem de Navarra.

Una en la ídem ídem de Sevilla.

Una en la ídem ídem de Vizcaya (Bilbao).

Una en la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa (Tarragona); y

Una en la Granja Escuela Práctica de Capataces Agrícolas de Ciudad Real.

Los concursantes a dichas plazas serán mayores de veinte años de edad y no pasarán de cuarenta el día del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID, extremo que acreditarán con la oportuna certificación de nacimiento.

Los concursantes poseerán conocimientos elementales de Aritmética, Gramática y Mecanografía, y demostrarán documentalmente prácticas de manipulaciones elementales en laboratorios químicos, fotográficos o microfotográficos, o en establecimientos agrícolas, industriales, fabriles o Centros similares.

Tendrán preferente derecho en este concurso los que hayan desempeñado cargo análogo o de mozo de laboratorio, siempre que no hayan sido separados del mismo mediante expediente.

Las instancias, en las que se podrá solicitar por orden de preferencia estos cargos, serán dirigidas al Director general de Agricultura, y con los documentos que justifiquen la edad y certificación de los méritos de los concursantes, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional dentro del plazo de veinte días, incluyendo en este plazo los festivos, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Director general, El Marqués de Ru-chena.

Suciores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.